

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 17001-33-39-007-2022-00326-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA RUBY JARAMILLO DE URIBE
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANIZALES

Por reunir los requisitos legales, establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 ibídem, **ADMÍTESE** la demanda que, en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, instaura la señora ANA RUBY JARAMILLO DE URIBE en contra del MUNICIPIO DE MANIZALES.

En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. **NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del presente auto, la demanda y sus anexos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.
2. **NOTIFÍQUESE** este auto personalmente al representante legal del MUNICIPIO DE MANIZALES mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, anexándole copia del mismo, la demanda y sus anexos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.
3. **SE CORRE TRASLADO** a las entidades demandadas por el término de treinta (30) días, los cuales comenzarán a contarse a los dos (2) días siguientes a la notificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

4. **SE RECONOCE** personería jurídica al abogado JUAN FERNADO GIRALDO NAUFFAL con cédula de ciudadanía N° 16.078.424 y tarjeta profesional N° 184.991 para representar los intereses de la demandante, de conformidad con el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ